



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 287-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2456 del 09-03-2016 y la Esquela de Observación Propiedad Inmueble de N° de Título 2016-00000530, de fecha 07 de marzo del 2016, presentados por el recurrente Manuel Valentín Ysla Ningle, el Informe Técnico N° 067-2016-POTG-SGDUR-MPP, de fecha 15-03-2016, del Técnico Piero O. Tanta García, el Informe N° 0142-2016-SGAL-MPP, de fecha 11-04-2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 298-2016-MPP-SGDUR/DSPT, del 13-04-2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 2456 del 09-03-2016, el recurrente Manuel Valentín Ysla Ningle, solicitó la aclaración del Título de Propiedad N° 000008 del 05-03-2012 señalando que la SUNARP ha observado dicho Título de Propiedad, por existir imprecisión en el mismo, por cuanto el predio adjudicado se encuentra dentro de dos predios distintos, lo cual debe aclararse mediante Resolución para registro de SUNARP.

Que, mediante Esquela de Observación Propiedad Inmueble de N° de Título 2016-00000530, de fecha 07 de marzo del 2016, de SUNARP, se precisa que en el Título de Propiedad N° 000008 de fecha 05-03-2012, correspondiente al Lote 02 de la Mz "I" Urbanización Popular de Interés Social del Trabajador Municipal, otorgado a favor de Manuel Valentín Ysla Ningle, *"existe una imprecisión en el título de propiedad presentado, por cuanto se indica que el predio materia de adjudicación, se encuentra dentro de dos predios distintos, con antecedentes registrales Ficha N° 2685 (Urbanización Popular Trabajador Municipal) y la Ficha N° 861 (Predio El algarrobal)", en tal sentido se deberá aclarar el título de propiedad presentado.*

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2016-POTG-SGDUR-MPP del 15-03-2016, se precisa que el predio materia de observación correspondiente a la Mz. "I", Lote N° 02 del Asentamiento Trabajador Municipal tiene como ficha de inscripción N° 362 y se haya inscrito actualmente con P.E. 03000253 y no en la ficha 861 Asiento 1 de fecha 03-11-1993, como hace mención la memoria descriptiva.

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo el artículo 202.2 señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0142-2016-SGAL-MPP, del 11-04-2016, opina porque se expida la Resolución de Alcaldía aclaratoria, consignando como ficha de inscripción N° 362 dentro de la partida electrónica N° 03000253.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, con Informe N° 298-2016-MPP-SGDUR/DSPT, del 13-04-2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, ha considerado que debe expedirse la resolución aclaratoria consignando como ficha de inscripción la N° 362 dentro de la partida electrónica N° 03000253.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000008 de fecha 05 de marzo del 2012, en el sentido de que el predio materia de adjudicación correspondiente a la Mz. "I" Lote 02, perteneciente a la Urbanización Popular de Interés Social "El Trabajador Municipal", del distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se encuentra dentro del predio denominado "El Algarrobal", el cual se encuentra inscrito en la propiedad inmueble de los registros públicos en la Ficha de Inscripción N° 362 (Actualmente Partida Electrónica N° 03000253).

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copia fedateada de la Memoria Descriptiva de la Urbanización Popular de Interés Social "El Trabajador Municipal", donde se indica la ubicación de la UPIS, para los fines solicitados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE A LA PARTE INTERESADA, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Secretaria
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
SUNARP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

